PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
DEMANDADO: **RUBIS MARIA SILVERA PIMENTEL**
RADICACION: **80014189006- 2019-00223-00**

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: a su despacho la presente Demanda Ejecutiva con Garantía Hipotecaria de mínima cuantía presentado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, la Dra. AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, atendió al requerimiento realizado en auto anterior y aportó el avaluó del inmueble embargado. Sírvase proveer. Barranquilla, 22 de octubre de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se evidencia el certificado expedido por la Alcaldía Distrital[1], que indica el avalúo catastral del inmueble secuestrado en este asunto, identificado con la matricula inmobiliaria Nº 040-351092, de conformidad con lo ordenado por el numeral 2° del Artículo 444. Del C.G. del Proceso, por lo que del mismo se ordenará correr traslado a la parte interesada a fin de que presenten observaciones al mismo.

En consecuencia, éste Despacho;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar traslado del avalúo del inmueble embargado y secuestrado en este asunto por el termino de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones. Dicho avalúo fue fijado por la Alcaldía Distrital en la suma de $ 61.454.000.00, por lo que el avalúo legal se incrementa en un 50%, para un total de NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/L ($ 92.181.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.___en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA